



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 15 de enero del 2026
ALP/CD/PV/EX N° 005/2026

Señor
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

IRL-159/25

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

A tiempo de saludarle y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones, por intermedio de la presente, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito la reposición del proyecto de Ley **"PL N° 542/2024-2025, "QUE DECLARA AL CHORIZO TARATEÑO COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**, para fines que en derecho me corresponde.

Sin otro particular me despido de Usted con las consideraciones más distinguidas.


Lic. Daniela Cabrera Guillén
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 26 de mayo de 2025

Cite: ALP/CD/BPC/PL N° 025/2024-2025



Señor
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.- **Presenta "Proyecto de Ley que Declara al Chorizo Tarateño como Patrimonio Cultural material del Estado Plurinacional de Bolivia, en el año el Bicentenario"**

PL-159/25
PL-542/24

De mi mayor consideración,

Por intermedio de la presente reciba un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones presidiendo la Cámara de Diputados.

Asimismo, de conformidad con las atribuciones legislativas dispuestas por la Constitución Política del Estado y en estricta observancia del Artículo 110 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, tengo a bien presentar el **"Proyecto de Ley que Declara al Chorizo Tarateño como Patrimonio Cultural material del Estado Plurinacional de Bolivia, en el año el Bicentenario"**, precedida de la Exposición de Motivos y documentación adjunta en triple ejemplar, para fines legislativos correspondientes.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



CAC/arc

C/Copia Archivo

Adjunto lo señalado en triple ejemplar y DVD





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

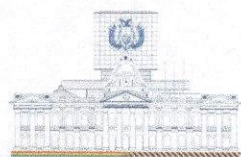
La presente iniciativa tiene por finalidad el mecanismo legislativo que corresponda para que en el año del Bicentenario se declare al chorizo tarateño como patrimonio cultural material que lo reconozca conforme a mandato constitucional como un bien cultural y una expresión o testimonio histórico comunitario nutricional propio de la población Tarateña que subsiste como una herencia culinaria desde tiempos de la colonia, engrandeciendo la diversidad patrimonial material cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, en cuyo contexto se expone la siguiente justificación:

I. JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA y SOCIAL

La justificación histórica respecto a la vigencia del chorizo tarateño a través de los relatos y hechos históricos en el devenir histórico de nuestro país, sin duda nos configura el siguiente escenario:

Históricamente, las páginas de la historia escrita muestran una simbiosis respecto a los hábitos alimenticios en cada región: *“Con la llegada de los conquistadores españoles en 1.492, también llegaron los ingredientes que transformarían la base de la futura alimentación criolla, como ser el trigo, los cerdos, las ovejas, los pollos y los vacunos. Estos ingredientes se mezclaron con los insumos nativos dando origen a platos típicos en Bolivia con profundas raíces étnicas aymaras, quechuas, europeas y árabes, transformadas por el mestizaje culinario”.* Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Gastronom%C3%Ada_de_Bolivia

En el caso del Municipio de Tarata con la llegada de los españoles y la fundación de la ciudad hacia 1635 y 1680, se realizó una fusión de la gastronomía española y la originaria, cuya adaptación de nuevos productos agrícolas fue casi inmediata por la calidad del suelo y su fertilidad, propiciándose el intercambio de saberes gastronómicos de donde emergió el Chorizo Tarateño, cuyo consumo y preparación coincidió con la llegada de los primeros residentes españoles sufriendo cambios en su presentación y producción gracias a las ingeniosas manos de las mujeres Tarateñas de antaño que le dieron un toque culinario particular. Lo peculiar es que el mismo se encontraba restringido únicamente al consumo familiar para épocas festivas. Sin embargo, hace más de 200 años atrás el chorizo tarateño comenzó a comercializarse en las ferias o veladas del 13 de septiembre (Señor de Romanza), 12 de octubre (En honor a la Sagrada Familia) y en las noches previas a la Pascua. Años más tarde, con la fundación de la República el chorizo Tarateño empezó a comercializarse en fechas festivas en general y ferias de mercado y es así que se tiene conocimiento de que los primeros lugares de Tarata que comercializaron el chorizo tarateño fueron: Las Ferias Comerciales de Jark'apampa; los alrededores de la Plaza Aroma; la Zona el Convento; y, el mercado de Tarata, donde 4 comercializadoras iniciaron la comercialización del plato de chorizo tarateño los días



Plaza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio.

CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

www.diputados.bo - Telf: +591 (2) 2 184600



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

jueves porque llegaba mucha gente al municipio de Tarata para intercambiar productos.

Posteriormente, en la década de los años 70, en Tarata se realizó la Primera Feria del Chorizo Tarateño en el Pasaje detrás de la Torre del Reloj, y actualmente el chorizo tarateño es comercializado en la Avenida Leónidas Rojas (Pilcomayo); y, actualmente, a la fecha se encuentran registradas más de 35 comercializadoras del clásico chorizo tarateño. Esta exquisita gastronomía es sin lugar a dudas, única a partir de sus ingredientes y productos usados en su presentación con diferentes ingredientes y condimentos, grosor y tamaño que lo diferencian de otros regionalmente y a nivel nacional.

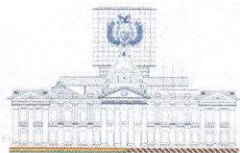
En la actualidad, la XIIIª Versión de la FERIA DEL CHORIZO TARATEÑO, recibió a más de 12.500 personas que degustaron este plato típico tradicional en Tarata. En la oportunidad estuvieron periodistas y visitantes del interior del país y del exterior que elogiaron esta exquisitez culinaria en Tarata.

Debemos culminar señalando que existen restaurantes tarateños en diferentes municipios y provincias del Departamento de Cochabamba, por lo que también afirmamos que entre los comensales tenemos a población del interior del país que visita Cochabamba para degustar esta exquisitez valluna, propia de Tarata.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La justificación técnica para invocar la tramitación del presente proyecto de Ley obedece al contenido de los informes evacuados por las entidades territoriales autónomas (G.A.M. Tarata y G.A.D. Cochabamba) que emitieron un criterio técnico; por un lado: El Informe técnico DCT-26/2020 de 23 de septiembre de 2020) para instar la salvaguarda del chorizo tarateño que motivó el tratamiento y promulgación de la Ley Municipal N° 28/2020 de 27 de noviembre de 2020; y, por otro lado, la Ley Departamental N° 1049/2021 promulgada el 12 de noviembre de 2021 por el Gobernador del Departamento de Cochabamba.

En este contexto, el Consejo Municipal de Tarata en uso de sus atribuciones competenciales dispuestas por mandato constitucional, solicito que la Brigada Parlamentaria de Cochabamba tome conocimiento tanto de la Ley Municipal N° 28/2020, como de la Ley Departamental N° 1049, con la finalidad de que en el Año del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a mandato constitucional y legal tramite legislativamente la declaración de patrimonio cultural que corresponda con relación al **chorizo tarateño**, a los fines de que se pueda



Plaza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio.

CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

www.diputados.bo - Telf: +591 (2) 2 184600



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

instar su salvaguarda como justo reconocimiento a esta particularidad y riqueza gastronómica propia de nuestro país.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La justificación legal del espíritu del presente proyecto de Ley tiene que ver con dos mandatos relevantes contenidos en la justificación histórica social y técnica, expuestos precedentemente, que tienen que ser permeados a la luz del mandato constitucional y las leyes que rigen en materia de leyes declarativas, a la que debemos asignarle el interés de que la declaratoria del Chorizo Tarateño como patrimonio cultural material del Estado Plurinacional de Bolivia forme parte de los festejos del Bicentenario en nuestro país.

En este contexto, advertimos que el Artículo 99 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado dispone ***“El Estado garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley”***. Asimismo, el Artículo 298 Parágrafo II, Numeral 25 de la Constitución Política del Estado dispone como competencias exclusivas del Nivel Central del Estado ***“Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado. De cuyas disposiciones se justifican los actos legislativos para viabilizar la presente iniciativa legislativa”***; y, el Artículo 100 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado dispone ***“El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley”*** de donde se infiere que la garantía de protección estatal de todo patrimonio cultural es conforme a Ley, concordante con el Art. 86 Parágrafo II Numeral 2 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa.

Asimismo, el Artículo 9 Parágrafo I de la Ley N° 530 Del Patrimonio Cultural Boliviano, a tiempo de referirse al PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE dispone:

- I. ***“Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folclórico, musical,***



Plaza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio.

www.diputados.bo - Telf: +591 (2) 2 184600



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, NUTRICIONAL y tecnológico”.

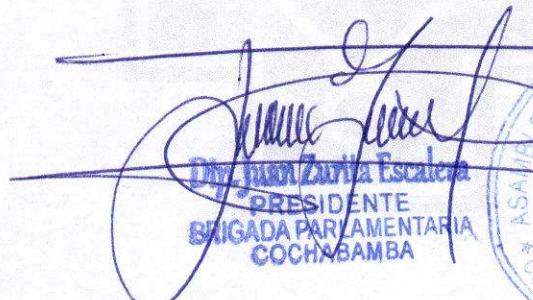
Consiguientemente, el Artículo 12 Parágrafo I de la Ley N° 530 Del Patrimonio Cultural Boliviano, con relación a la propiedad del patrimonio cultural comunitario, dispone:

- I. **“Se reconoce la propiedad comunitaria y colectiva de los (...) SABERES ANCESTRALES CULINARIOS (...)”.**
- II. **El Estado Plurinacional de Bolivia registrara la propiedad del patrimonio cultural comunitario y colectivo (...) a nombre de la comunidad (...) con las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento)**

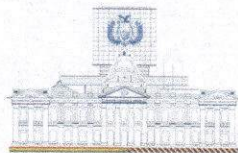
En este marco, el Artículo 35 Parágrafo I de la Ley N° 530 dispone que la declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional **“Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material (...)”**

Finalmente, considerando la justificación histórica y social, justificación técnica y justificación legal, corresponde la tramitación legislativa para que se declare al chorizo tarateño como patrimonio cultural material del Estado Plurinacional en el Año del Bicentenario, en cuya virtud corresponde activar la prerrogativa dispuesta por el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados concordante con la facultad de iniciativa legislativa dispuesta por el Artículo 162 de la Constitución Política del Estado.




Daniel Zurieta Escalera
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA
COCHABAMBA





Plaza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio.

CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

www.diputados.bo - Telf: +591 (2) 2 184600



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-159/25

PL-542/24

PROYECTO DE LEY

QUE DECLARA AL CHORIZO TARATEÑO COMO PATRIMONIO CULTURAL
MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EN EL AÑO DEL
BICENTENARIO

Artículo 1. El presente proyecto de ley, tiene por objeto declarar al "Chorizo Tarateño" como patrimonio cultural material del Estado Plurinacional de Bolivia, en el año del Bicentenario.

Artículo 2. El órgano ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, en coordinación con la Gobernación de Cochabamba y el Municipio de Tarata en el marco de sus facultades competenciales, coordinaran la política de salvaguarda del chorizo tarateño que corresponda.




Don Juan Zurita Escalera
PRESIDENTE
BRIGADA PARLAMENTARIA
COCHABAMBA





CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

Plaza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio.

www.diputados.bo - Telf: +591 (2) 2 184600